



Factura: 001-004-000021854



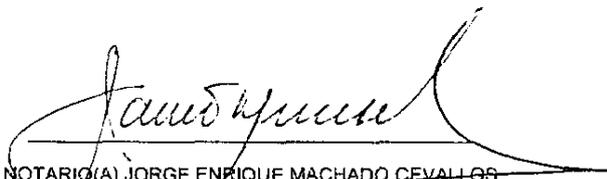
20161701001P01847

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

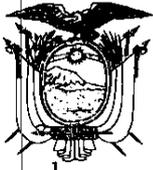
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P01847						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ABRIL DEL 2016, (12:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANIZO BARCO VALERIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926386186	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	GRANIZO BARCO ROSA DELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926386194	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

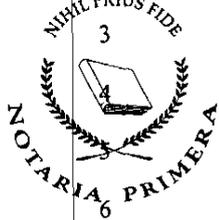
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2 2016-17-01-NOTARIA 01-P-01847



3
6
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
INMOBILIARIA INMOGRANIZO S.A.

7 OTORGANTES.

VALERIA ALEXANDRA GRANIZO BARCO
Y ROSA DELIA GRANIZO BARCO



11

12 CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

13

14

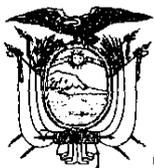
14 Dí 3 copias

15 N.O.

16 ESCRITURA NÚMERO P-01847-----

17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
18 República del Ecuador, hoy día Martes VEINTE Y SEIS DE
19 ABRIL DEL AÑO DOS MIL DICISEIS; ante mí, Doctor JORGE
20 MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
21 QUITO, comparecen las señoritas: VALERIA ALEXANDRA
22 GRANIZO BARCO y ROSA DELIA GRANIZO BARCO, de
23 estado civil solteras, por sus propios y personales derechos.-
24 Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
25 domiciliadas en la ciudad de Riobamba y de transito por la
26 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante
27 la ley, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido
28 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente

1 certificadas por mí, se agregan a esta escritura; bien
2 instruidas por mí el Notario, en el objeto y resultados de
3 esta escritura, que a celebrarla proceden libre y
4 voluntariamente dentro de las condiciones que más
5 adelante se expresan y me solicitan elevar a escritura
6 pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
7 NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Pública a su
8 cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE
9 COMPAÑÍA ANÓNIMA, convenida al tenor de las
10 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
11 OTORGANTES.- Otorgan esta escritura, las señoritas
12 VALERIA ALEXANDRA GRANIZO BARCO, ROSA DELIA
13 GRANIZO BARCO, de estado civil solteras.- Las
14 comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad
15 de Riobamba, provincia de Chimborazo y de tránsito por la
16 ciudad de Quito y en uso de su plena capacidad legal
17 DECLARAN BAJO JURAMENTO que, sus nombres,
18 nacionalidad y domicilio son los que se señalan en líneas
19 anteriores; ASÍ MISMO CON JURAMENTO DECLARAN que es
20 su voluntad de fundar y constituir una compañía anónima,
21 mediante el presente acto de constitución simultánea y con
22 sujeción a todas y cada una de las cláusulas de este contrato
23 y declaran estar de acuerdo con lo estipulado y aceptar lo
24 establecido en la presente escritura.- CLÁUSULA SEGUNDA:
25 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
26 INMOGRANIZO S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,
27 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-
28 ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- La compañía se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



denominará INMOBILIARIA INMOGRANIZO S.A. - **ARTÍCULO**

2 **DOS: DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad
ecuatoriana y su domicilio principal queda establecido en el

Cantón Penipe, provincia de Chimborazo y por resolución de
la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales,
agencias, oficinas, representaciones dentro y fuera del país.-

7 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.**- Actividad Económica
L68 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS. OPERACION PRINCIPAL

L6810.01 COMPRA-VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE
BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO:

11 EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS

12 NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES;

13 INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS

14 COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE

15 CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR

16 POR PERÍODOS LARGOS, OPERACION COMPLEMENTARIA

17 L6810.03 PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE

18 CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU

19 POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR

20 ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS. OPERACION

21 COMPLEMENTARIA L6820.01 ACTIVIDADES DE AGENTES Y

22 CORREDORES INMOBILIARIOS. OPERACION

23 COMPLEMENTARIA L6820.02 INTERMEDIACIÓN EN LA

24 COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A

25 CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

26 OPERACION COMPLEMENTARIA L6820.03

27 ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE

28 UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. OPERACION

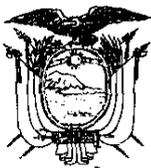


1 **COMPLEMENTARIA L6820.04 SERVICIOS DE TASACIÓN**
2 **INMOBILIARIA, ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN**
3 **DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,**
4 **EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN,**
5 **DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN,**
6 **CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,**
7 **INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN.**

8 En general podrá realizar toda clase de actos, contratos
9 civiles y mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas,
10 que sean necesarios y convenientes para el cabal
11 cumplimiento de su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO:**

12 **DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de**
13 **60 años, contado a partir de la fecha de inscripción de**
14 **esta escritura en el Registro Mercantil; pudiendo**
15 **modificarse este plazo por resolución de la Junta General**
16 **de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL**
17 **AUMENTO, DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO:**

18 **DEL CAPITAL.- Los comparecientes DECLARAN BAJO**
19 **JURAMENTO que el capital suscrito de la compañía asciende**
20 **a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES**
21 **NORTEAMERICANOS (USD 800,00), dividido en**
22 **ochocientas acciones nominativas y ordinarias de UN**
23 **DÓLAR NORTEAMERICANO CADA UNA, numeradas del**
24 **cero cero uno al ochocientos.- Los comparecientes así**
25 **mismo CON JURAMENTO DECLARAN que, el capital se**
26 **encuentra pagado en su totalidad y que se depositará en**
27 **una institución bancaria, de acuerdo al detalle que consta**
28 **en el siguiente cuadro de integración:**



2

3



4

8

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Accionistas	Nacionalidad	Capital Suscrito (USD)	Capital Pagado (USD)	Número de acciones	%
Valeria Alexandra Granizo Barco	Ecuatoriana	\$ 520	\$ 520	520	65%
Rosa Delia Granizo Barco	Ecuatoriana	\$ 280	\$ 280	280	35%
TOTAL		\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%



12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

ARTÍCULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**- **ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.**-

1 El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno
2 de diciembre de cada año. El Gerente General dentro de los
3 tres primeros meses posteriores a la finalización de cada
4 ejercicio económico, someterá a consideración de la Junta
5 General de Accionistas el balance general anual, el estado de
6 pérdidas y ganancias, la forma de distribución de beneficios y
7 demás informes necesarios. El Comisario igualmente

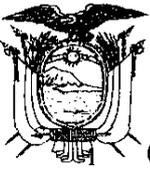
8 presentará su informe.- **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y**

9 **RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas, resolverá la
10 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
11 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
12 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
13 formación e incremento del fondo de reserva legal de la
14 compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el 50% del
15 capital suscrito.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

16 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

17 **ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
18 compañía estará gobernada por la Junta General de
19 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
20 General; cada uno de estos órganos tendrán las facultades
21 contempladas en la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE:**

22 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El órgano
23 supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas,
24 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y
26 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
27 los asunto puntualizados en la convocatoria. Se reunirá en el
28 domicilio principal de la compañía y será convocada por el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Gerente General y presidida por el Presidente
 2 convocatoria se realizará mediante comunicación por uno de
 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
 compañía por lo menos con ocho días de anticipación a la
 fecha fijada para la reunión de la Junta, en esta convocatoria
 se señalará los puntos a tratarse.- **ARTÍCULO TRECE:**

7 **CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
 podrán concurrir a las Junta Generales personalmente o por
 medio de carta poder para cada junta, otorgado a un
 accionista o a un tercero. No podrán ser representante de los
 accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

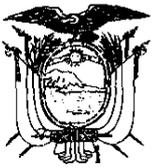
11
 12 El poder a un tercero será necesariamente notariado.-

13 **ARTÍCULO CATORCE: DERECHO A VOTO.-** En las Juntas
 14 Generales cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
 15 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto
 16 en proporción a su haber pagado. No obstante el accionista
 17 puede renunciar a su derecho a votar, siempre que beneficie
 18 al interés individual del renunciante y que esta renuncia no
 19 esté prohibida por la ley.- **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.-** La

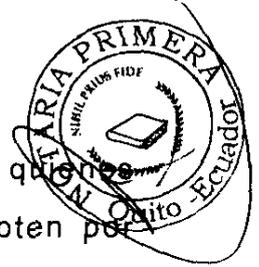
20 Junta General de Accionistas quedará válidamente instalada
 21 en primera convocatoria, cuando haya concurrido a ella por lo
 22 menos la mitad del capital pagado. A falta de este quórum
 23 mínimo, el Gerente General hará una segunda convocatoria, y
 24 se entenderá que existe quórum con el número de accionistas
 25 presentes, debiendo expresarse este particular en la referida
 26 convocatoria, no se modificará el objeto de la primera
 27 convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se
 28 establecerá sobre la base del capital pagado, representados



1 por los accionistas que concurran a la reunión, tengan o no
2 derecho a voto.- **ARTICULO DIECISÉIS: QUÓRUM**
3 **ESPECIAL.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
4 mayor, la Junta General se instalará y acordará válidamente
5 en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
6 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
7 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
9 convalidación, y en general cualquier modificación del
10 estatuto con la concurrencia del sesenta por ciento del capital
11 pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum
12 mayor, para que la junta se instale previa segunda
13 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
14 capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,
15 siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se
16 instalará con el número de accionistas presente, debiendo
17 expresarse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
18 **DIECISIETE: QUÓRUM RESOLUTORIO GENERAL.-** Las
19 resoluciones de la Junta General, serán adoptadas con una
20 mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento
21 del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se
22 requiera una mayoría calificada según la Ley de Compañías.
23 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría y en caso de empate la propuesta se considerará
25 denegada.- **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.-** De
26 conformidad con la Ley, la Junta puede constituirse en
27 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
28 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
2 deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por



unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**

DIECINUEVE: ACTAS DE LAS JUNTAS.- Las Juntas

generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente
General actuará como secretario. En ausencia del Presidente

7 y/o el Gerente General o por resolución de los accionistas

concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras

personas, accionistas o no de la compañía, las que actúen

como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se

11 produzca ésta o éstas ausencias. Las actas de las juntas

12 generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número

13 seguido, escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar

14 espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas

15 por la junta general correspondiente, y firmadas en la misma

16 sesión.- **ARTÍCULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.-** El

17 Presidente de la compañía será elegido por la Junta General

18 de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser

19 reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de

20 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser

21 legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTIUNO:**

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** a. Suscribir

23 junto con el Gerente General, los títulos de acciones de la

24 compañía; b. Suscribir las actas de Junta General de

25 Accionistas con el Secretario de la Junta; c. Presidir las

26 sesiones de Junta General; d. Cumplir y hacer cumplir las

27 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas;

28 e. Firmar el nombramiento del Gerente General; f. Subrogar al



1 Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de
2 ausencia temporal y/o definitiva; g.- Las demás atribuciones
3 que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta

4 General de Accionistas.- ARTÍCULO VEINTIDÓS: DEL
5 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la
6 Junta General de Accionistas para un período de cinco años.

7 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la
8 calidad de accionista. El Gerente General será el
9 Representante Legal de la compañía.-ARTÍCULO

10 VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
11 GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente

12 General de la compañía: a. Representar legalmente a la
13 compañía, en forma judicial y extrajudicial; b. Suscribir junto

14 con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; c.
15 Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas, y

16 en esta calidad, suscribir con el Presidente las actas de Junta
17 General de Accionistas; d.- Dirigir la gestión económica -

18 financiera de la compañía; e. Realizar inversiones,
19 adquisiciones y toda clase de actos y contratos relacionados

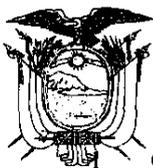
20 con el objeto social de la compañía, para lo cual tiene amplias
21 atribuciones; sin embargo, para que el Gerente General pueda

22 celebrar contratos de adquisiciones y ventas de bienes
23 muebles e inmuebles; o celebrar hipotecas y prendas de estos

24 bienes, cuya cuantía supere los CIEN MIL DOLARES
25 AMERICANOS (/\$ 100.000,00), necesitará de la autorización

26 de la Junta General de Accionistas; f. Suscribir el
27 nombramiento del Presidente; g. Presentar ante la Junta

28 General de Accionistas informe de labores; h. Nombrar



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



empleados y fijar sus remuneraciones; i .Cuidar que se
2 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de



Acciones y de Accionistas y las Actas de Junta General de
3 Accionistas; j. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General de Accionistas; k .Presentar a la Junta General
de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias
7 y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres



meses siguientes al cierre del ejercicio económico; l. Ejercer y
cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
que establece la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos de la
compañía, así como las que señale la Junta General de

11
12 Accionistas.- **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y**
13 **CONTROL.- ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO.-**

14 La Junta General de Accionistas nombrará dos
15 Comisarios, quienes podrán ser accionistas o no, y
16 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente por igual período. No podrán
18 ser Comisarios las personas que se encuentran
19 comprendidas en las prohibiciones establecidas en el
20 artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES**
22 **Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar
23 la administración de la compañía; b) Examinar los libros
24 de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de
25 pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General de
26 Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e)
27 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de
28 urgencia; f) Asistir con voz informativa a las juntas

1 generales; g) Vigilar las operaciones de la compañía; h)
2 Pedir informe a los administradores; i) Informar
3 oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre
4 las observaciones que formulare y le fueren notificadas; y,
5 j) Demás atribuciones y deberes que se encuentren
6 establecidas en la ley, el presente estatuto social y las
7 que determine la Junta General de Accionistas.-

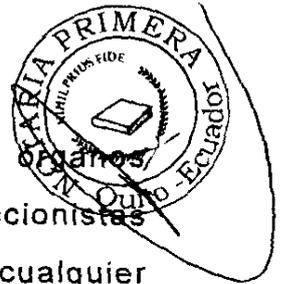
8 **ARTÍCULO VEINTISÉIS: PROHIBICIONES.-** Es prohibido
9 a los comisarios: a) Formar parte de los órganos de
10 administración de la compañía; b) Delegar el ejercicio de
11 su cargo; c) Representar a los accionistas en la junta
12 general; d) Negociar o contratar por cuenta propia, directa
13 o indirectamente, con la compañía que fiscalizan.-

14 **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO VEINTISIETE:**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá
16 por una o más de las causas señaladas para el efecto en
17 la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
18 procedimiento que corresponda, de acuerdo con las leyes
19 de la materia; así como por el Reglamento sobre
20 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en
21 el presente estatuto. En este caso el Gerente General en
22 funciones actuará como liquidador, de acuerdo con las
23 disposiciones legales establecidas para el efecto.-

24 **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo
25 lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones
26 de las leyes ecuatorianas sobre la materia, así como a los
27 reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta
28 General de Accionista.- **ARTICULO VEINTINUEVE:**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2 **AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos
 3 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
 4 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
 5 persona natural o jurídica especializada, observando las
 6 disposiciones legales sobre esta materia.- Usted señor Notario
 7 se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez
 8 de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
 9 **MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes
 10 que se incorporan, queda elevada a escritura pública con
 11 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas
 12 y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la
 13 doctor S. Gustavo García, con matrícula profesional número
 14 cinco mil setecientos sesenta y nueve, del Colegio de
 15 Abogados de Pichincha, Colegio de Abogados de Pichincha.-
 16 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
 17 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída
 18 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
 19 ratifican y firman juntamente conmigo, en unidad de acto,
 20 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
 21 todo lo cual doy fe.

Valeria Granizo

25 **f) SRTA. VALERIA ALEXANDRA GRANIZO BARCO**
 26 **C.C. 092638615-6**
 27 **C.V.**

28



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Posta

1) SRTA. ROSA DELIA GRANIZO BARCO
C.C. 092638619-4
C.V. 047-0294

al señor
Juan Manuel



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

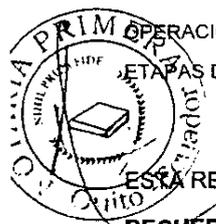
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729843
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714512512 SALAS HARO ERIK FABRICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA INMOGRANIZO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN



ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

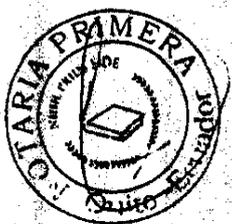
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

80-

[Handwritten signature]

AB. FELIX JACIER OLAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



N. 092638618-6

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANZO BARCO VALERIA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1998-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION: **BASICA**
PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GRANZO CRUZ PERICLES FRANK**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARCO VERA ROSA DELIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **PENIPE 2016-03-24**
FECHA DE EXPIRACION: **2026-03-24**

V43464242



NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas util(es)
Quito a 26 ABR. 2016



Jorge Machuga Cevallos
Sr. Jorge Machuga Cevallos
Notario Primario de Quito

Ch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 092638619-4

PROFESION
 1996-03-17
 INSTRUCCION DE LA TORREANA
 SECTOR
 ESTUDIOS SELTERA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

APellidos y nombres del padre: GRANIZO CRUZ PERICLES FRANK

Apellidos y nombres de la madre: BARCO VERA ROSA DELIA

Lugar y fecha de expedición: GUAYAQUIL 2014-04-10

Fecha de expiración: 2024-04-10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

047 INSTRUCCIONES PROFESIONALES

047-0294 0926386194
 NUMERO DE CERTIFICADO CODIGO
 GRANIZO BARCO ROSA DELIA

QUIJAS PROVINCIA GUAYAQUIL CIRCUNSCRIPCION GARCIA MORENO CANTON

Jm

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado



en 2 Fojas Util(es)
 Quito, 26 ABR. 2016

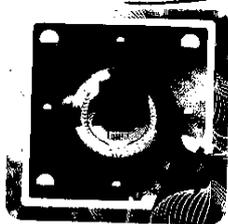
George Machado Cevallos
 D. George Machado Cevallos
 Notario Publico de QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA INMOGRANIZO S.A., OTORGANTES. VALERIA ALEXANDRA GRANIZO BARCO Y ROSA DELIA GRANIZO BARCO, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.-

Jorge Machado Cevallos
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PENIPE
Queda inscrita la (el) *Constitución de Compañía*
Que antecede en el (los) registro de.....
Registro Abogado
Anotado bajo el número *Uno (01)*
Capítulo (193)
Penipe a... *22 - Junio - 2016*

Abogado